

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2021-5780 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de los Bienes de Uso o Dominio Público Titularidad del Municipio de Udías por las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 16072
- Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
CVE-2021-5741 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Ludotecas de Verano. Pág. 16076

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-5773 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 16081
- CVE-2021-5774** Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 16082
- CVE-2021-5776** Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 16083
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2021-5742 Decreto 2195/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/2/2021. Pág. 16084
- CVE-2021-5744** Decreto 2196/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/24/2021. Pág. 16085

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2021-5758 Orden PRE/52/2021, de 17 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5, Secretario/a Despacho Presidente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 16086
- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-5775 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 16090

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2021-5765 Resolución de 15 de junio de 2021, de clasificación del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Pág. 16092

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2021-5805	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Concurso para el otorgamiento de autorización de ocupación del dominio público portuario en el Puerto de Castro Urdiales (Cantabria), Explanada San Guillén, con instalaciones desmontables para actividad de restauración en la temporada estival. Expediente AOF/2021/002.	Pág. 16094
CVE-2021-5767	Concejo Abierto de Bustillo del Monte Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2021 del Monte de Utilidad Pública Costisanta, 263. Expediente AF-UOM/2021/263/1.	Pág. 16095
CVE-2021-5670	Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante subasta, para la adjudicación de aprovechamientos forestales de parcelas patrimoniales.	Pág. 16097

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-5801	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación definitiva del presupuesto general, plantilla de plazas y catálogo de personal laboral del Organismo Autónomo Residencia Municipal de 2021. Expediente INT/749/2020.	Pág. 16098
CVE-2021-5821	Ayuntamiento de Luenia Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2020.	Pág. 16108
CVE-2021-5806 CVE-2021-5809	Ayuntamiento de Suances Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 4 y 5/2021.	Pág. 16109 Pág. 16110
CVE-2021-5748	Mancomunidad de los Valles Pasiegos Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 24/2021.	Pág. 16111
CVE-2021-5759	Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16112
CVE-2021-5764 CVE-2021-5766	Concejo Abierto de Bustillo del Monte Exposición pública de la cuenta general de 2020. Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 16113 Pág. 16114
CVE-2021-5781	Junta Vecinal de Gibaja Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16115
CVE-2021-5763	Junta Vecinal de Mentera-Barruelo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16116
CVE-2021-5762	Concejo Abierto de Rozas Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16117
CVE-2021-5760	Concejo Abierto de Veguilla de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16118
CVE-2021-5753	Junta Vecinal de Villafufre Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16119

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2021-5782 Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16120
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2021-5746 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 719/2021. Pág. 16121

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2021-5745 Información pública de la aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto Urbanización del vial entre el Polideportivo de Requejada y la N-611. Expediente 598/2021. Pág. 16122

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2021-5772 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de junio de 2021, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas para instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de entidades locales para el año 2021. Pág. 16123
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2021-5757 Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales. Pág. 16125
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2021-5778 Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 36 beneficiarios, mensualidad de mayo de 2021. Pág. 16128
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2021-5750 Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se somete a información pública un proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16132
- CVE-2021-5751** Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se somete a información pública un proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16133
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2021-5754 Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos. Pág. 16134

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2021-5749 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Padruno, 153 B, en Oruña. Pág. 16146

CVE-2021-5678 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de expediente para solicitud de construcción de piscina en Carrejo. Pág. 16147

7.5. VARIOS

CVE-2021-5372 **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución de 8 de junio de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Pág. 16148

CVE-2021-5747
Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la celebración en Cantabria de espectáculos taurinos populares. Pág. 16151

CVE-2021-5761 **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Orden MED/10/2021, de 17 de junio, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16152

CVE-2021-5779 **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para carpintería metálica en Parque Empresarial Alto Asón, parcelas 43 y 44, en Riancho. Pág. 16158

CVE-2021-5656 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 7/21. Depósito. Pág. 16159

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-5740 **Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 162/2020. Pág. 16160

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-5780 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de los Bienes de Uso o Dominio Público Titularidad del Municipio de Udías por las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

Al haberse resuelto las alegaciones presentadas a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal presentadas durante el plazo de exposición al público, quedan desestimadas las mismas y elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 19 de marzo de 2021 de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Utilización de los Bienes o Dominio Público Titularidad del Municipio de Udías por las Instalaciones de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Gas, Aguas e Hidrocarburos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del TR 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE USO O DOMINIO PÚBLICO TITULARIDAD DEL MUNICIPIO DE UDÍAS POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

El artículo 133 de la Constitución otorga a las corporaciones locales potestad para establecer y exigir tributos de acuerdo con la institución Constitución y las leyes. El artículo 105 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local, reitera el principio de suficiencia financiera de la Hacienda local, recogido en el artículo 142 de la Constitución y establece como recursos de las entidades locales en los tributos propios. El artículo 106, por su parte establece que las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las haciendas locales y en las leyes que dicten las comunidades autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá, de conformidad con el apartado segundo de esta norma a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluye en su artículo 2 a las tasas entre los recursos integrantes de las Haciendas Locales, disposición que se reiteran los artículos 20.1 y 24, que se refieren a la potestad de establecer tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

En aplicación de las competencias descritas, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de uso o dominio público titularidad del municipio de Udías por lo que por las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica agua gas e hidrocarburos aprobada provisionalmente en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020.

Artículo 1 Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de uso o dominio público en el subsuelo, suelo y vuelo mediante las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos y similares

2. A los efectos de la presente Ordenanza se entienden por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público titularidad del municipio, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de los vecinos.

3. La presente Ordenanza se refiere a la tasa en régimen general previsto en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 2. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que aprovechan o utilicen en beneficio particular los bienes de uso o dominio público con redes de transporte y distribución de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos y similares.

En particular, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que produzcan, transporten y distribuyan energía eléctrica, hidrocarburos, gas, agua y similares.

Artículo 3. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos que proceder a aplicar el prorrateo trimestral conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidarán la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponde a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. El devengo de la tasa tendrá lugar:

a) Cuando se trata de concesiones por autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta Ordenanza si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial por la utilización del dominio público local no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento de la utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales utilidades privativas del dominio público local se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 4. Bases tipos y cuotas tributarias.

Derogado

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Artículo 5. Normas de gestión

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.
2. Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir del 1 de enero de 2021, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente autoliquidación en el plazo de 3 meses.

Cuando la Administración Tributaria detectase la existencia de aprovechamiento realizados, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incluir en cumplimiento de preceptos de la presente ordenanza de la Ley General Tributaria.

3. En el supuesto de aprovechamientos utilizations continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándoles personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso en el Boletín oficial de Cantabria. Para elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contengan todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes, en el plazo de los 3 meses siguientes a la entrada en vigor de esta ordenanza

Una vez aprobado por el órgano competente, se notificará al obligado tributario de las liquidaciones derivadas del mismo.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado, no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el municipio.

4. Las personas físicas y jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso licencia, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten la aplicación, sin que la falta de la misma la excesiva del pago de la tasa.

5. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a qué se refiere esta Ordenanza o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleva el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza hasta que se presente declaración de baja por los sujetos pasivos.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General tributaria

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Se incluyen las tarifas en el ANEXO de esta ordenanza.

SE SUPRIME LA TARIFA CORRESPONDIENTE A LINEAS ELÉCTRICAS

Pumalverde, 18 de junio de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

CVE-2021-5780

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

GRUPO II: GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA TIPO POR TERRENO	VALOR DEL APROVECHAMIENTO	5%TOTAL TARIFA
		SUELO	CONSTRUCCIÓN	INMUEBLE				
		(euros/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)				
		(A)	(B)	(A+B)	0,5 (A+B)*0,5	(m2/ml) (C)	(euros/ml) (A+B)*0,5*(C)	(euros/ml) (A+B)*0,5*(C)*0,05
TIPO A	Un metro de canalización de gas de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,189	16,387	16,576	8,288	3,000	24,864	1,243
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro.	0,189	28,677	28,866	14,433	6,000	86,598	4,330
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 y hasta 20 pulgadas de diámetro.	0,189	46,088	46,277	23,139	8,000	185,108	9,255
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,189	49,160	49,349	24,675	10,000	246,745	12,337
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10m3.	0,189	63,500	63,689	31,845	100,000	3184,450	159,223
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10m3 o superior.	0,189	63,500	63,689	31,845	500,000	15922,250	796,113

GRUPO III: AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA TIPO POR TERRENO	VALOR DEL APROVECHAMIENTO	5%TOTAL TARIFA
		SUELO	CONSTRUCCIÓN	INMUEBLE				
		(euros/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)				
		(A)	(B)	(A+B)	0,5 (A+B)*0,5	(m2/ml) (C)	(euros/ml) (A+B)*0,5*(C)	(euros/ml) (A+B)*0,5*(C)*0,05
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm de diámetro.	0,189	10,366	10,555	5,278	3,000	15,833	0,792
TIPO B	Un metro de tubería de más de 10 cm y hasta 25 cm de diámetro.	0,189	13,292	13,481	6,741	3,000	20,222	1,011
TIPO C	Un metro de tubería de más de 25 cm y hasta 50 cm de diámetro.	0,189	18,975	19,164	9,582	3,000	28,746	1,437
TIPO D	Un metro de tubería de más de 50 cm de diámetro.	0,189	22,869	23,058	11,529	3,000	34,587	1,729
TIPO E	Un metro lineal de canal	0,189	26,532	26,721	13,361	D	13,318*D	0,665*D

GRUPO IV: OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA TIPO POR TERRENO	VALOR DEL APROVECHAMIENTO	5%TOTAL TARIFA
		SUELO	CONSTRUCCIÓN	INMUEBLE				
		(euros/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)				
		(A)	(B)	(A+B)	0,5 (A+B)*0,5	(m2/ml) (C)	(euros/ml) (A+B)*0,5*(C)	(euros/ml) (A+B)*0,5*(C)*0,05
TIPO A	Por cada metro de instalación en planta ocupada de subsuelo.	0,189	13,787	13,976	6,988	17,704	123,716	6,186
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura	0,189	10,366	10,555	5,278	17,704	93,433	4,672

2021/5780

CVE-2021-5780

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2021-5741 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Ludotecas de Verano.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de junio de 2021, acordó la aprobación de la modificación de los artículos 1 y 4, relativos al Precio Público, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, conforme el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Ruiloba, 17 de junio de 2021.

La presidenta,
Sara Portilla Fernández.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECAS DE VERANO

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de Ludotecas de Verano, organizada por la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental (Cantabria).

Artículo 1. Naturaleza.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los usuarios por la prestación de actividades organizadas por la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, consistente en Ludotecas de verano.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de ludotecas de verano para la realización de actividades lúdico educativas de los niños de los municipios que forman parte de la Mancomunidad, fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente Ordenanza y que promueva la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental.

Estarán exentas de pago aquellas actividades que por motivos circunstanciales y puntuales o por acuerdo de la Mancomunidad, se ofertan como actividades gratuitas.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as de los/as participantes menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



La obligación de pagar el precio público regulado en la presente ordenanza, nace en el momento de la inscripción o matriculación en la actividad que se vaya a realizar.

No se tramitarán aquellas matrículas que no vayan acompañadas de justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada.

Artículo 4. Tarifa o precio.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

Mes	Actividad	Cuantía	Horario
Julio	Ludoteca de Verano	30,00 €	08:00 hrs. a 09:00 hrs., servicio madrugadores, previa solicitud (Alfoz de Lloredo, Comillas, 09:00 hrs. a 14:00 hrs. Ruiloba y Comillas)
Mes	Actividad	Cuantía	Horario
Agosto	Ludoteca de Verano	30,00 €	08:00 hrs. a 09:00 hrs., servicio madrugadores, previa solicitud (Alfoz de Lloredo, Comillas, 09:00 hrs. a 14:00 hrs. Ruiloba y Comillas)

No habrá servicio de catering.

Artículo 5. Bonificaciones.

1.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas indicadas en el artículo anterior, quedarán bonificadas en los siguientes casos:

- 50 por 100 en los casos de unidades familiares que no superen los ingresos totales mensuales reflejados en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	CANTIDADES
2	Más el 10% del S.M.I.
3	Más el 20% del S.M.I.
4	Más el 30% del S.M.I.
5	Más el 40% del S.M.I.
6	Más el 50% del S.M.I.
7	Más el 60% del S.M.I.
8	Más el 70% del S.M.I.
9	Más el 80% del S.M.I.

CVE-2021-5741

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



En todo caso, con independencia de los ingresos, las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación del:

- 50 por 100 para el caso de familias numerosas de categoría general.
- 100 por 100 para el caso de familias numerosas de categoría especial.
- 100 por 100 para las familias cuyos ingresos mensuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

2.- Las bonificaciones previstas en este artículo no son acumulables.

3.- Los interesados en obtener dichas bonificaciones deberán aportar a la solicitud de inscripción la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en el apartado anterior y que consistiría en la siguiente:

En el caso de unidades familiares con ingresos económicos que no superen el límite establecido:

Para la acreditación de la situación económica de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban los miembros de la unidad de convivencia, en el que se indique el importe a percibir:

- Nóminas.
- Pensiones.
- Desempleo (SEPE).
- Prestaciones Sociales.

- Declaración de IRPF correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior o en su defecto modelo firmado de autorización para que la Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) o certificación negativa.

En el caso de familias monoparentales:

- Copia del libro de familia.
- Separación o divorcio: si existe copia del convenio regulador, de los efectos patrimoniales y económicos en el que consten la existencia o no de pensiones compensatorias y/o alimentos y su importe actualizado.

En el caso de familias numerosas:

- Copia compulsada del título de familia numerosa en vigor.
- En caso de segundo y demás hermanos: fotocopia compulsada del libro de familia.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



En el caso de que el curso, taller o actividad, organizado por la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, esté subvencionado por otra entidad, pública o privada, se concederá a los usuarios del mismo una bonificación por el importe del porcentaje de la subvención, en relación con el coste del curso, taller o actividad.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. El plazo para presentación de solicitudes será el que oportunamente indique la Mancomunidad. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en las dependencias de los Servicios Sociales de la Mancomunidad la solicitud de inscripción en los modelos oficiales.

Igualmente, deberán comunicar a la Mancomunidad, cualquier variación que se produzca posteriormente.

2. El importe del precio público ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto.

3. En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia Mancomunidad, a excepción de los siguientes supuestos.

En caso de renuncia anterior al inicio de la Ludoteca de Verano, se reintegrarán los siguientes importes:

- Renuncia justificada por enfermedad: 100%
- Fallecimiento del usuario o de familiar, en primer o segundo grado: 100%
- Renuncias realizadas con 8 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo: 100%

4. Las normas de las Ludotecas de Verano, en general, se aplicarán a todos los efectos.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

2021/5741

CVE-2021-5741

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5773 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de Resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/60/2019, de 10 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica (nº de puesto 2012P74000001LP) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, a: D. ERNESTO MATÍAS DE DIEGO GARCÍA.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/5773

CVE-2021-5773

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5774 *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 28 de mayo de 2021, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Confirmar como Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto, a:

D. JULIO RODRÍGUEZ IGLESIAS.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero.- Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/5774](#)

CVE-2021-5774

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5776 *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 10 de junio de 2021, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Confirmar como Jefa de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluada a efectos de su continuidad en el puesto, a:

Dña. ELISA CATALINA PARRA ALONSO.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero.- Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/5776

CVE-2021-5776

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-5742 *Decreto 2195/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/2/2021.*

Con fecha 11 de junio de 2021, la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2195/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal José María Liendo Cobo, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 12 de JUNIO de 2021:

MOISÉS GARCÍA SIERO y ANDREA BRINGAS GARCÍA.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 16 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/5742

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-5744 *Decreto 2196/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/24/2021.*

Con fecha 11 de junio de 2021, la señora alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2196/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal José María Liendo Cobo, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 12 de JUNIO de 2021:

MIKEL GARCÍA PÉREZ e IRUNE GONZÁLEZ MARTÍN

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 16 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/5744

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-5758 *Orden PRE/52/2021, de 17 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5, Secretario/a Despacho Presidente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/13

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-5758

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Gabinete del Presidente.

Número de puesto: 5.

Denominación: Secretario/a Despacho Presidente.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 16.016,43.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 5, Secretario/a Despacho Presidente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior convocado por orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 17 de junio de 2021.

CONVOCATORIA 2021/13

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202....

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/5758

CVE-2021-5758

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5775 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/66/2019, de 11 de diciembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales: Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Ruth Vera García.

Suplente: Carlos García Girón.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Mariano Provencio Pulla.

Suplente: Luis Paz Arés.

Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Andrés García Palomo.

Suplente: Alfredo Carrato Mena.

Secretario:

Titular: Ana Campo Ruiz.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

CVE-2021-5775

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/5775

CVE-2021-5775

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2021-5765 *Resolución de 15 de junio de 2021, de clasificación del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ha tramitado expediente para la clasificación del puesto de trabajo de TESORERÍA, el cual tras la preceptiva modificación de la Plantilla de Personal aparece reservada en su Relación de Puestos de Trabajo a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, ha sido aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo el día 22 de diciembre de 2020 (BOC número 27, de fecha 10 de febrero de 2021), figurando dentro de la misma la reserva del citado puesto de Tesorería a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Así mismo, en informe de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna de fecha 18 de febrero de 2021, certifica que en los créditos destinados a personal recogidos en el capítulo I del presupuesto municipal vigente para el ejercicio de 2021, existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura a la plaza de Tesorería de nueva creación en la plantilla de personal, reservando su provisión a funcionarios de habilitación nacional.

Igualmente, se remite a esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, petición de la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna solicitando a esta Dirección General, como órgano competente de la Comunidad Autónoma, la clasificación de la plaza de TESORERÍA, para que dicho puesto de trabajo sea provisto por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, pudiendo ser cubierto a través de los sistemas de provisión de puestos de trabajo previstos en la legislación vigente para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La clasificación de este puesto de trabajo corresponde a la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Corporación Local, según lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, competencia que ha sido atribuida a esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, en virtud del Decreto 106/2019, de 23 de julio.

Procede, por tanto, una vez examinada la propuesta municipal y la documentación obrante en el expediente administrativo, así como verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, que por esta Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria se dicte resolución en la siguiente forma:

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Ayuntamiento: LOS CORRALES DE BUELNA.

Clasificación, del siguiente puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

Puesto: TESORERO.

Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

Sistema de provisión: Concurso de méritos.

Dicha Resolución se notificará al Ayuntamiento interesado y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo se comunicará al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Santander, 15 de junio de 2021.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
M^a Rosa Valdés Huidobro.

2021/5765

CVE-2021-5765

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-5805 *Concurso para el otorgamiento de autorización de ocupación del dominio público portuario en el Puerto de Castro Urdiales (Cantabria), Explanada San Guillén, con instalaciones desmontables para actividad de restauración en la temporada estival. Expediente AOF/2021/002.*

Órgano de otorgamiento de la autorización: Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos.

Objeto: Ocupación del dominio público portuario en el Puerto de Castro Urdiales, Explanada San Guillén, con instalaciones desmontables para actividades de restauración en la temporada estival.

Canon mínimo: 10.237,56 euros (IVA excluido), repartidos de la siguiente forma:

Año 1: 1.765,52 euros.

Año 2: 3.961,52 euros.

Año 3: 4.510,52 euros.

Al canon anterior se le aplicará el IVA que corresponda.

Plazo de concesión: Tres años en época estival: El primer año (2021), desde 1 agosto hasta 30 de septiembre, y los dos años restantes (2022 y 2023), desde 1 de junio hasta 30 de septiembre (ambos incluidos) – Total 61 días el primer año y 122 días los dos años restantes.

Fianza provisional: Se establece una cuantía para la fianza provisional correspondiente al 2% del canon base de licitación: 204,75 euros.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula "L" del Pliego de Bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, calle Alta, número 5, 3ª planta, 39008 Santander (teléfono 942 208 642, fax 942 210 337), en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de convocatoria de concurso público en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma prevista en la cláusula 5 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación de la concesión a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Según lo señalado en el apartado III del Pliego de Bases.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula L y cláusulas 5 y 6 del Pliego de Bases y los Anexos.

Santander, 16 de junio de 2021.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos.

María Sandra García Montes.

2021/5805

CVE-2021-5805

CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE

CVE-2021-5767 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para 2021 del Monte de Utilidad Pública Costisanta, 263. Expediente AF-UOM/2021/263/1.*

La Entidad Local Menor de Bustillo del Monte (Valderredible) ha dispuesto la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2021/263/1 para el año 2021, del Monte de Utilidad Pública "Costisanta" número 263 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Bustillo del Monte, ubicado en el término municipal de Valderredible.

Los Pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes, en horario 09:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Bustillo del Monte (Valderredible).

C.I.F.: P3900446J.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el Monte de Utilidad Pública "Costisanta " MUP-263 perteneciente a la Entidad Local Menor de Bustillo del Monte (Valderredible), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO

— Cosa Certa: Productos procedentes de la primera clara de pino silvestre en los lugares indicados.

— Tipo de corta: a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Cantidad: MADERAS, 4.150,00,00 metros cúbicos.

— Precio base: Sesenta y nueve mil setecientos veinte euros (69.720,00 euros).

— Modalidad de liquidación: A resultas de la medición final.

b) Plazo de ejecución: DIECIOCHO (18) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 69.720,00 euros (IVA excluido).

5. GARANTÍA:

a) Provisional: No se establece.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado o en las dependencias del Ayuntamiento de Valderredible de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias de la Entidad Local Menor de Bustillo del Monte antes de la finalización del plazo de presentación.

7. PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2021/263/1 PARA EL AÑO 2021, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA COSTISANTA, NÚMERO 263 DEL CUP, DE BUSTILLO DEL MONTE, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE".

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y SOBRE B, PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Junta Vecinal a las 19:00 horas del segundo viernes siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Bustillo del Monte, 18 de mayo de 2021.

El alcalde,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2021/5767

CVE-2021-5767

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2021-5670 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante subasta, para la adjudicación de aprovechamientos forestales de parcelas patrimoniales.*

En virtud de lo acordado por la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, por medio del presente se publica anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de las parcelas de carácter patrimonial de esta entidad al sitio de Tanía, polígono 24, del Catastro de Rústica del municipio de Voto.

1. Entidad: Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras. Datos para obtener información: Teléfono: 942 679 007.

2. Objeto del contrato: Enajenación de madera (eucalipto), tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto. El aprovechamiento se enajena a riesgo y ventura del adjudicatario.

3. Otras informaciones. Garantía definitiva: 5,00 por 100 del importe de la adjudicación. Duración del contrato: La duración del contrato será de 10 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera.

4. Tipo de licitación: Parcela 140, se fija en 16.500,00 euros. Parcela 262, se fija en 55.800,00 euros; Parcela 267, se fija en 28.200,00 euros; Parcela 261, se fija en 33.500,00 euros; Parcela 142, se fija en 25.000,00 euros, el IVA no está incluido.

5. Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Voto, a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC.

6. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de condiciones.

7. Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

8. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

San Pantaleón de Aras, 5 de junio de 2021.

El presidente,

Francisco Maza Gutiérrez.

2021/5670

CVE-2021-5670

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-5801 *Aprobación definitiva del presupuesto general, plantilla de plazas y catálogo de personal laboral del Organismo Autónomo Residencia Municipal de 2021. Expediente INT/749/2020.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro Urdiales y su Organismo Autónomo Residencia Municipal, así como la plantilla de plazas Y el catálogo de personal laboral del Organismo Autónomo Residencia Municipal.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 78, de 26 de abril de 2021, y en la sede electrónica municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2021, tras resolver las reclamaciones presentadas, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro Urdiales y su Organismo Autónomo Residencia Municipal, así como la plantilla de plazas y el catálogo de personal laboral del Organismo Autónomo Residencia Municipal

El desglose por capítulos de cada uno de los presupuestos; así como del presupuesto consolidado, una vez realizados los ajustes internos es el siguiente:

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

INGRESOS

C.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	O.A. RESIDENCIA MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES O AJUSTES INTERNOS	CONSOLIDAC.
1º	Impuestos Directos	16.099.948,96		16.099.948,96		16.099.948,96
2º	Impuestos Indirectos	350.000,00		350.000,00		350.000,00
3º	Tasas y otro Ingresos	6.953.209,87	1.473.095,00	8.426.304,87	-17.952,00	8.408.352,87
4º	Transferencias Corrientes	10.748.965,66	479.005,00	11.227.970,66	-479.005,00	10.748.965,66
5º	Ingreso Patrimoniales	1.134.381,50	5.717,00	1.140.098,50	-5.117,52	1.134.980,98
6º	Enajenación de Inversiones Reales	4.760.985,61		4.760.985,61		4.760.985,61
7º	Transferencias de Capital	1.961.456,40		1.961.456,40		1.961.456,40
8º	Activos Financieros	10.000,00		10.000,00		10.000,00
9º	Pasivos Financieros	7.180.000,00		7.180.000,00		7.180.000,00
	TOTAL	49.198.948,00	1.957.817,00	51.156.765,00	-502.074,52	50.654.690,48

GASTOS

C.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	O.A. RESIDENCIA MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES O AJUSTES INTERNOS	CONSOLIDAC.
1º	Gastos de personal	15.938.688,18	1.578.514,82	17.517.203,00		17.517.203,00
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.596.457,69	378.902,18	14.975.359,87		14.975.359,87
3º	Gastos Financieros	60.100,00	400,00	60.500,00		60.500,00
4º	Transferencias Corrientes	2.979.381,00	-	2.979.381,00	-502.074,52	2.477.306,48
5º	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	35.000,00		35.000,00		35.000,00
6º	Inversiones Reales	13.968.456,64	-	13.968.456,64		13.968.456,64
7º	Transferencia de Capital	-		-		-
8º	Activos Financieros	10.000,00		10.000,00		10.000,00
9º	Pasivos Financieros	1.610.864,49		1.610.864,49		1.610.864,49
	TOTAL	49.198.948,00	1.957.817,00	51.156.765,00	-502.074,52	50.654.690,48

La Plantilla de Plazas del Personal del Ayuntamiento de Castro Urdiales para el año 2021, es la que figura en el Anexo n.º 1

La Plantilla-Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal del Organismo Autónomo Residencia Municipal para el año 2021, es la que figura en el Anexo n.º 2.

RECURSO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO CASTRO URDIALES.

En cumplimiento del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se procede a publicar conjuntamente con el resumen del presupuesto el Texto

CVE-2021-5801

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Refundido del Instrumento de Ordenación de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que incluye las modificaciones aprobadas en Pleno de 20 de abril de 2021, que figure en el Anexo nº3.

RECURSO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación la modificación del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo. Visto lo dispuesto en la STS de 5 de febrero de 2014, relativa a la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo y, exclusivamente contra la aprobación de la modificación de este instrumento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados. Considerando que el presente acto administrativo produce efectos desde la fecha de su aprobación y la publicación no es requisito de eficacia del presente acto administrativo, a quienes hayan interpuesto recurso potestativo de reposición antes de la publicación, y haya sido resuelto expresamente, les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el recurso de reposición frente a la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo es potestativo, se puede prescindir del mismo y, en consecuencia, agotada la vía administrativa puede interponerse directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 18 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

ANEXO 1

PLANTILLA DE PLAZAS	AÑO	2021	
PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
a) Escala de habilitación estatal			
a.1) Subescala Secretaría	A1	2	1
a.2) Subescala Intervención-Tesorería	A1	3	0
a.3) Subescala Secretaría-Intervención	A1	1	0
b) Escala de administración general			
b.1) Subescala técnica superior (TAG)	A1	2	1
b.2) Subescala técnica media (gestión)	A2	4	4
b.3) Subescala administrativa (administrativo)	C1	16	11
b.4) Subescala auxiliar (aux. administrativo)	C2	43	18
b.5) Subescala subalterna	AP	15	9
c) Escala de administración especial			
c.1) Subescala técnica			
c.1.1) Técnicos superiores	A1	11	9
c.1.2) Técnicos medios	A2	14	9
c.1.3) Técnicos auxiliares	C1	4	4
c.2) Subescala de servicios especiales			
c.2.1) Policía			
c.2.1.1) Agente	C1	39	5
c.2.1.2) Cabo (Oficial)	C1	7	3
c.2.1.3) Sargento (Subinspector)	B	2	0
c.2.1.4) Jefe de Bomberos	A1	1	1
c.2.1.5) Sargento de Bomberos	C1	1	1
c.2.1.6) Cabo de Bomberos	C2	5	0
c.2.1.7) Bombero Conductor	C2	15	7
c.2.2) Clase cometidos especiales			
c.2.2.1) Titulados superiores	A1	1	1
c.2.2.2) Diplomados	A2	3	2
c.2.2.3) Otros	C1 y C2	11	4
c.2.3) Personal oficios			
c.2.3.1) Encargado	C2	1	0
c.2.3.1.1) Encargado Obras	C1	1	1
c.2.3.2) Oficial	C2	25	5
c.2.3.3) Ayudante	AP	6	2
c.2.3.4) Operario	AP	19	5
TOTAL		252	103

CVE-2021-5801

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

PERSONAL LABORAL	NIV. TITULAC.	PLAZAS	VACANTES
1) Agente desarrollo local	Licenciado	1	1
2) Profesor	Licenciado	1	1
3) Ingeniero Agrónomo	Licenciado	1	1
4) Maestro	Diplomado	2	2
5) Bibliotecario	Diplomado	1	1
6) Capataz (Antes Maestro Taller)	Bachillerato	0	0
8) Albañil	Graduado esc	1	1
9) Fontanero	Graduado esc	0	0
10) Pintor	Graduado esc	2	2
11) Aux. Administrativo	Graduado esc	2	2
12) Auxiliar de Recepción	Graduado esc	2	2
13) Conductor	Cert. escolar	1	1
14) Peón	Cert. escolar	1	1
16) Conserje	Cert. escolar	2	2
17) Limpiador	Cert. escolar	2	2
18) Musico t/p	Bachillerato	0	0
19) Educando t/p	Cert. escolar	0	0
20) Educador Social	Diplomado	1	1
21) Director	Licenciado	1	1
22) Profesor Escuela Adultos	Diplomado/Eq.	0	0
23) Administrativo	Bachillerato	1	1
TOTAL		24	24

PERSONAL EVENTUAL	PLAZAS	VACANTES
I) Secretario/a de Alcaldía	1	0
II) Auxiliar grupo político	4	0
TOTAL	5	0

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

ANEXO 2

FUNC.	PTO	DENOMINACIÓN PTO.	NOMBRE	TIPO	BRUTO	ANT.	PLUS PROD.	NOCTU RN. (Ver Nota)	INCENTIVOS	FESTIVO S	RETRIBUC. POR OBJETIVOS	TOTAL BRUTO	S.SOCIAL
2330	L1	Director		PD	37.679,27	654,32					3.767,93	42.101,51	10.272,77
			TOTAL ALTA DIRECCIÓN		37.679,27	654,32	0,00	0,00	0,00	0,00	3.767,93	42.101,51	10.272,77
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FUJO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL V1.1													
FUNC.	PTO	DENOMINACIÓN PTO.	NOMBRE	TIPO	BRUTO	ANT.	PLUS PROD.	NOCTU RN. (Ver Nota)	INCENTIVOS	FESTIVO S	RETRIBUC. POR OBJETIVOS	TOTAL BRUTO	S.SOCIAL
2330	L2	Médico		LNF	19.063,54	4.698,10			28.787,22			52.548,86	12.821,92
2330	L3.1	Enfermera		LNF	17.541,97	2.770,05			10.582,74	830,25		31.725,01	7.740,90
2330	L3.2	Enfermera	Puesto vacante	VC	16.937,07				10.582,74	830,25		28.350,06	6.917,41
2330	L3.3	Enfermera	Nuevo puesto	VC	16.937,07				10.582,74	830,25		28.350,06	6.917,41
2330	L4	Oficial Administrativo Económica nº 1		LNF	17.541,97	4.611,72	1.451,75		7.175,28			30.780,72	7.510,50
2330	L5	Oficial Administrativo Admisión		LNF	17.541,97	3.319,04	1.451,75		3.808,00			26.120,76	6.373,47
2330	L6	Oficial Administrativo Económica nº 2		LNF	17.541,97	2.515,49	1.451,75		3.195,22			24.704,42	6.027,88
2330	L7.1	Cocinero		LNF	16.035,91	1.712,18	1.327,11			528,51		19.603,71	4.783,31
2330	L7.2	Cocinero	Puesto vacante	1 VC	15.482,94		1.327,11			528,51		17.338,57	4.230,61
2330	L8.1	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	5.137,82	1.222,45	540,00		511,32		22.182,84	5.328,05
2330	L8.2	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	3.139,00	1.222,45	540,00		511,32		20.184,02	4.840,34
2330	L8.3	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	2.687,18	1.222,45	540,00		511,32		19.732,19	4.730,09
2330	L8.4	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	2.425,59	1.222,45	540,00		511,32		19.470,61	4.666,26
2330	L8.5	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	2.401,81	1.222,45	540,00		511,32		19.446,83	4.660,46
2330	L8.6	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	2.282,91	1.222,45	540,00		511,32		19.327,93	4.631,45
2330	L8.7	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	1 VC	14.771,25	570,73	1.222,45	540,00		511,32		17.615,74	4.213,68
2330	L8.8	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	2.140,23	1.222,45	540,00		511,32		19.185,24	4.596,64
2330	L8.9	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	2.235,35	1.222,45	540,00		511,32		19.280,37	4.619,85
2330	L8.10	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.712,18	1.222,45	540,00		511,32		18.757,20	4.492,19
2330	L8.11	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.997,55	1.222,45	540,00		511,32		19.042,56	4.561,82
2330	L8.12	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.712,18	1.222,45	540,00		511,32		18.757,20	4.492,19
2330	L8.13	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.712,18	1.222,45	540,00		511,32		18.757,20	4.492,19
2330	L8.14	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.712,18	1.222,45	540,00		511,32		18.757,20	4.492,19
2330	L8.15	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	2 VC	14.261,89	285,36	1.222,45	540,00		511,32		16.821,02	4.019,77
2330	L8.16	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.712,18	1.222,45	540,00		511,32		18.757,20	4.492,19
2330	L8.17	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.712,18	1.222,45	540,00		511,32		18.757,20	4.492,19
2330	L8.18	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.712,18	1.222,45	540,00		511,32		18.757,20	4.492,19
2330	L8.19	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.640,84	1.222,45	540,00		511,32		18.685,86	4.474,78
2330	L8.20	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	3 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.21	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	4 VC	14.261,89	0,00	1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.22	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	5 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.23	Auxiliar Clínica		LNF	14.771,25	1.426,82	1.222,45			511,32		17.931,83	4.375,37
2330	L8.24	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	6 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.25	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	7 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.26	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	8 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.27	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	8 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.28	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	9 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.29	Auxiliar Clínica	Puesto vacante	10 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.30	Auxiliar Clínica	Nuevo puesto	11 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.31	Auxiliar Clínica	Nuevo puesto	12 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L8.32	Auxiliar Clínica	Nuevo puesto	13 VC	14.261,89		1.222,45	540,00		511,32		16.535,66	3.950,14
2330	L10	Operario Mantenimiento	Puesto vacante	VC	15.482,94	304,34	1.327,11		3.542,42			20.656,81	5.040,26
2330	L12.1	Auxiliar Dependencia (Lavandería)		LNF	14.771,25	1.360,59	1.222,45			511,32		17.865,60	4.359,21
2330	L12.2	Auxiliar Dependencia (Lavandería)		LNF	14.771,25	1.081,57	1.222,45			511,32		17.586,58	4.291,13
2330	L13	Auxiliar Dependencia (Peluquería)		LNF	14.771,25	1.081,57	1.222,45					17.075,26	4.166,36
2330	L14.1	Auxiliar Dependencia-Limpiadora	Puesto vacante	VC	14.123,26	0,00	1.168,82			255,66		15.547,74	3.793,65
2330	L14.2	Auxiliar Dependencia-Limpiadora		LNF	14.771,25	1.081,57	1.222,45			511,32		17.586,58	4.291,13
2330	L14.3	Auxiliar Dependencia-Limpiadora		LNF	14.771,25	1.081,57	1.222,45			511,32		17.586,58	4.291,13
2330	L14.4	Auxiliar Dependencia-Limpiadora	Puesto vacante	VC	13.636,25		1.168,82			511,32		15.316,39	3.737,20
2330	L14.5	Auxiliar Dependencia-Limpiadora	Puesto vacante	VC	13.636,25		1.168,82					14.805,07	3.612,44
2330	L15.1	Asistente Recepción		LNF	14.771,25	2.282,91	1.222,45			511,32		18.787,93	4.584,25
2330	L15.2	Asistente Recepción		LNF	14.771,25	1.973,77	1.222,45			511,32		18.478,78	4.508,82
2330	L17	Auxiliar Cocina	Puesto vacante	VC	14.123,26		1.168,82					15.292,08	3.731,27
2330	L19	Psicóloga (50% Jornada)		LNF	9.531,77	0,00			6.312,18			15.843,95	3.865,92
2330	L20	Fisioterapeuta (50% Jornada)		LNF	8.770,98	1.108,02			4.423,16			14.302,17	3.489,73
			TOTAL LABORALES		813.386,12	71.339,00	60.887,33	16.740,00	88.991,70	23.744,94	0,00	1.074.889,09	259.651,45
PERSONAL TEMPORAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL V1.1													
FUNC.	PTO	DENOMINACIÓN PTO.	NOMBRE	TIPO	BRUTO								S.SOCIAL
		Laboral Temporales para Cubrir Ausencias (Bajas I.T., Vacaciones u otras) o Acumulación de Tareas.			140.000,00								33.600,00

CVE-2021-5801

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Nota 1. En el plus de nocturnidad, se tiene en cuenta un posible incremento del concepto pagado por el mismo, que está pendiente de aprobación

Nota 2. En el transcurso de el año, una vez entré en vigor el contrato administrativo de lavandería de ropa plana, se reasignará un puesto de L.12 de Auxiliar de Dependencia (Lavandería) al puesto L.14 de Auxiliar de Dependencia (Lavandería)

2313-10100	Personal Directivo, Retribuciones Básicas	38.333,58	Contrato de Relevo		
2313-10101	Personal Directivo, Otras Remuneraciones	3.767,93	Reducciones de jornada		
2313-13000	Personal Laboral Fijo	1.074.889,09	Puestos vacantes		
2313-13101	Personal Laboral Temporal	140.000,00	Nuevos Puestos Creados		
2313-13101	Indemnizac. Por despido y Salarios Tramitac.	15.000,00	Partida No incluida en listado anterior, para el caso en que haya que indemnizar en los procesos de consolidación y racionalización		
2313-16000	Seguridad Social	303.524,22			
2313-16000	Formación y Perfeccionam. Del Personal	3.000,00	Partida No incluida en listado anterior, para formación del personal		
TOTAL		1.578.514,82			

ANEXO 3

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO		AÑO		2021									
Relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Castro Urdiales													
Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP C.	ESCAL A	T.P	DED.	TITULACIÓN ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.	
f-1	INTERVENTOR/A	1	30	34.331,12 €	C	A1	H.N.	S	12	art. 18.1 R.D. 128/2018		(3)	
f-2	SECRETARIO/A	1	30	34.331,12 €	C	A1	H.N.	S	12	art. 18.1 R.D. 128/2018		(3)	
f-3	TESORERO/A	1	30	34.331,12 €	C	A1	H.N.	S	12	art. 18.1 R.D. 128/2018		(3)	
f-4	TAG	2	30	28.153,10 €	C	A1	A.G.	N	12	Tit.Univ.Sup.Derecho/CC Políticas/CC.E.E.		(3)	
f-5	ARQUITECTO/A	2	30	20.322,79 €	C	A1	A.E.	N	6	Arquitecto	Carné B1	(3)	
f-6	INGENIERO/A CAMINOS	4	30	20.322,79 €	C	A1	A.E.	N	6	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	Carné B1	(3) En el proceso selectivo se verificarán conocimientos de tecnología/innovación digital aplicada a urbanismo, a obras públicas y construcción	
f-7	TAE ECONOMISTA	1	30	20.322,79 €	C	A1	A.E.	N	6	Tit. Univ. Sup.Economicas, A.D.E.		(3)	
f-9	TCO. MED. OBRAS Y SERVICIOS	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	N	6	Ing. Tco. Obras Públicas/Arq. Tco.	Carné B1	(3)	
f-10	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	N	6	Dip. Asistente Soc./Trabajo Soc.	Carné B1	(3)	
f-11	TCO. MED. RECAUDACIÓN	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	S	6			(3)	
f-12	TCO. MED. INFORMÁTICO	1	26	20.318,75 €	C	A2	A.E.	N	6	Ingeniero Tco. Informática		(3)	

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP C.	ESCAL A	T.P	DED.	TITULACIÓN ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.
f-13	TCO. INSTAL.DEPORTIVAS	1	26	19.774,40 €	C	A2	A.E.	S	6			(3)
f-14	TCO. MED. MEDIO AMBIENTE	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	S	6		Carné B1	(3)
f-15	TCO. MED. RR.HH.	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	S	6	Graduado Social/Diplomatura RRLL		(3)
f-16	TCO. MED. TURISMO	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	N	6	Diplomatura Turismo		(3)
f-17	TECNICO MEDIO ARCHIVO	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	N	6			(3) En el proceso selectivo se verificarán conocimientos de archivística
f-18	APAREJADOR / ARQ. TCO.	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	N	6	Arquitecto Técnico	Carné B1	(3)
f-19	SUBINSPECTOR POLICIA	1	22	25.419,66 €	C	B	A.E.	S	17		PUEC	(3)
f-20	ADMINISTRATIVO/A	16	22	15.515,53 €	C	C1	A.G.	N	6			(3)
f-21	AGENTE MOTO	0	22	23.685,01 €	C	C1	A.E.	N	6		Carné A1	(3) Agente Policía
f-22	AUX. ARCHIVO	1	22	15.515,53 €	C	C1	A.E.	N	6			(3) En el proceso selectivo se verificarán conocimientos de archivística
f-23	AUX. BIBLIOTECA	2	22	15.515,53 €	C	C1	A.E.	N	6			(3)
f-27	AUX. TCO. CULTURA	2	22	15.515,53 €	C	C1	A.E.	N	6			(3)
f-28	OFICIAL POLICIA	7	22	23.685,01 €	C	C1	A.E.	N	9		PUEC	(3)
f-29	AGENTE POLICIA	34	22	21.009,50 €	C	C1	A.E.	N	6		PUEC	(3)
f-30	ELECTRICISTA-OFICIAL POLIVALENTE	7	18	13.579,89 €	C	C2	A.E.	N	6		Certificado Cualificac. Individual Baja Tensión	(3)

Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP C.	ESCAL A	T.P	DED.	TITULACIÓN ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.
f-31	ENCARGADO MANT. INSTALACIONES DEPORT.	1	18	15.515,53 €	C	C2	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-32	AUX. ADMINISTRATIVO	43	18	13.579,89 €	C	C2	A.G.	N	6			(3)
f-33	ALBANIL-OFICIAL POLIVALENTE	4	18	13.579,89 €	C	C2	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-34	PINTOR-OFICIAL POLIVALENTE	2	18	13.579,89 €	C	C2	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-35	JARDINERO-OFICIAL POLIVALENTE	6	18	13.579,89 €	C	C2	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-36	CARPINTERO-OFICIAL POLIVALENTE	3	18	13.579,89 €	C	C2	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-37	AGENTE MEDIO AMBIENTE	1	18	13.579,89 €	C	C2	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-39	CONSERJE	15	14	12.004,60 €	C	A.p.	A.E./A.G	N	6		Carné B1	-3
f-40	CONDUCTOR-OFICIAL POLIVALENTE	4	18	13.579,89 €	C	C2	A.E.	N	6		Carnés conducir/coche y camión	(3)
f-41	CONDUCTOR PALISTA-OFICIAL POLIVALENTE	2	18	13.579,89 €	C	C2	A.E.	N	6		Carnés conducir/coche y camión/Pala	(3)
f-43	TCO. MED. INSPECTOR TRIBUTOS	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	S	6			(3)
f-44	CONSERJE (OFIC 2º ACT)	1	18	13.579,89 €	C	C2	A.E.	N	6		Carné B1	(3) Personal oficinas Grupo D
f-45	AYTE. ELECTRICISTA*	2	14	13.435,94 €	C	A.p.	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-46	AYTE. JARDINERO	3	14	13.435,94 €	C	A.p.	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-47	OPERARIO OBRAS	15	14	13.435,94 €	C	A.p.	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-48	VIGILANTE	1	14	15.225,05 €	C	A.p.	A.G.	N	6		Carné B1	(3)
f-49	LIMPIADOR/A	0	14	13.435,94 €	C	A.p.	A.E.	N	6			(3)

CVE-2021-5801

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP C.	ESCAL A	T.P	DED.	TITULACIÓN ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.
f-51	VICESECRETARIO/A	1	30	28.153,10 €	C	A1	H.N.	S	12	art. 18.1 R.D. 128/2018		(3)
f-54	ALMACENERO-OFCIAL POLIVALENTE	1	18	13.435,94 €	C	C2	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-55	COORD. GRUPO JARDINEROS	1	18	15.515,53 €	C	C2	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-58	TCO. SANIDAD	1	30	20.322,79 €	C	A1	A.E.	N	6	Titulac Univ. Sup. Veterinaria	Carné B1	(3)
f-60	SECRET.-INTERV. JUNTAS VEC.	1	26	30.679,77 €	C	A1/A2	H.N.	S	12	art. 18.1 R.D. 128/2018	Carné B1	(3)
f-61	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-62	CONSERJE (CONDUCTOR 2ª ACTIVIDAD)	1	14	13.579,89 €	C	A.p.	A.E.	N	6		Carné conducir	(3)
f-63	TCO. DE GESTIÓN	3	26	17.231,29 €	C	A2	A.G.	N	6			(3)
f-64	VICEINTERVENTOR	1	30	28.153,10 €	C	A1	H.N.	S	12	art. 18.1 R.D. 128/2018		(3)
f-65	TCO. MED. P.R.L.	1	26	15.515,53 €	C	A2	A.E.	S	6		Tco. Sup. PRL 3 especialidades permiso B	(3)
f-66	TCO. SUP. INFORMÁTICO	1	30	20.322,79 €	C	A1	A.E.	N	6	Titulac Univ. Sup. Informática	Permiso B	(3)
f-67	TCO. MED CONTRATAC. PATRIMONIO	1	26	17.231,29 €	C	A2	A.G/A.E	N	6			(3)
f-68	CONSERJE (OP. OBRAS 2ª ACTIVIDAD)	1	14	-	C	A.p.	A.E.	N	6		Carné B1	(3)
f-71	ADMINISTRATIVO(CABO 2ª ACT.)	2	22	23.685,01 €	C	C1	A.E.	N	6			(3) Polic. 2ª act.
f-72	ADMINISTRATIVO(AGENTE 2ª ACT.)	4	22	23.685,01 €	C	C1	A.E.	N	6			(3) Polic. 2ª act.
f-73	NOTIFICADOR(AGENTE 2ª ACT.)	1	22	18.262,22 €	C	C1	A.E.	N	6		Carné B1	(3) Polic. 2ª act.
f-74	AUX. RECEPCIÓN(AGENTE 2ª ACT.)	1	22	18.262,22 €	C	C1	A.E.	N	6			(3) Polic. 2ª act.

Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP C.	ESCAL A	T.P	DED.	TITULACIÓN ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.
f-76	TCO. MEDIO PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD	0	26	15.515,53 €	C	A2	A.E	N	6			(3)
f-77	AUXILIAR TÉCNICO NÓMINAS	1	22	15.515,53 €	C	C1	A.E.	N	6			(3)
f-78	JEFE DE POLICÍA	1	22	28.998,44 €	C	B	A.E.	N	17		PUEC	(3)
f-79	CONSERJE-AYT.ELECTRICISTA	1	14	14.509,38 €	C	C1	A.E./A.G	N	6		Carné B1	(3)
f-81	JEFE/A BOMBEROS/AS	1	30	25.098,92 €		A1	A.E.	N	40H		Permiso B y C+E	
f-82	SARGENTO BOMBERO/A	1	22	19.362,03 €		C1	A.E.	N	37,5H		Permiso B y C+E	
f-83	CABO-BOMBERO/A-CONDUCTOR	5	12	23.522,62 €		C2	A.E.	N	37,5H		Permiso B y C+E	
f-84	BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	15	11	19.847,17 €		C2	A.E.	N	37,5H		Permiso B y C+E	
f-85	OPERARIO MANTENIMIENTO-OPERARIO LIMPIEZA (A EXTINGUIR)	1		13.697,60 €		AP	A.E.		37,5H		Permiso B	Funcionario transferido
f-86	OPERARIO MANTENIMIENTO-PEÓN OBRAS (A EXTINGUIR)	1		13.435,94 €		AP	A.E.		37,5H		Permiso B	Funcionario transferido
f-87	EDUCADOR/A SOCIAL	1	26	17.231,29 €		A2	A.E.				Permiso B	
f-88	ENCARGADO/A OBRAS	1	18	15.515,53 €		C1	A.E.			Carnet Conducir	PRL básico	
f-89	AUX. TÉCNICO ANIMACIÓN SOCIOCULTURA. Y TURÍSTICA	1	22	15.515,53 €		C1	A.E.				Permiso B	
f-90	TCO EN TOPOGRAFIA Y GIS	1	30	20.322,79 €		A1	A.E.		6	Grado en Geomática y Topografía o Ingeniería Geodesia y Cartografía (2º Ciclo) y Carnet Conducir		
f-91	TCO. FORMACIÓN Y EMPLEO	1	30	20.322,79 €	C	A1	A.E.		6			
Nota sobre la dedicación:		dedicación Jefaturas = 17 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana, tarde y noche) incompatibilidad total										
		dedicación exclusiva = 12 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana y tarde) incompatibilidad total										
		disponibilidad especial = 9 p.										
		servicios especiales/urgentes = 6 p.(37,5 h/sem.)										
		otros parámetros: relevos = 15 p. / turnos= 7 p./ jornada partida 5p.										
Nota sobre requerimientos específico.												
Nota sobre observac. eventuales:		FUC: Permiso Único Comunitario										
Nota sobre observaciones:		(3) Funciones según Valoración de Puestos de Trabajo (Pleno 30 abril 2003, 23 febrero 2008, junio 2012)										

CVE-2021-5801

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO				AÑO	2021								
Relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Castro Urdiales													
Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP C.	ESCALA	T.P.	DED.	TITULACIÓN ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.	
I-1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	30	20.322,79 €	C	A1		S	6	Título Univ. Grado Superior	Carné B1	(3)	
I-2	DIRECTOR/A ETC	1	30	6.774,26 €	C	A1		S	6	Título Univ. Grado Superior	Carné B1	(3)	
I-3	PROFESOR/A TIT.SUP.	1	30	20.322,79 €	C	A1		N	6	Título Univ. Grado Superior		(3)	
I-5	PROFESOR/A TIT.MED.	2	26	17.231,29 €	C	A2		N	6	Título Univ. Grado Medio		(3)	
I-6	BIBLIOTECARIO/A	1	26	17.231,29 €	C	A2		N	6	Título Univ. Grado Medio		(3)	
I-8	COORDINADOR PEONES	1	18	15.377,13 €	C	C2		N	6	Graduado Escolar	Carné B1	(3)	
I-10	ALBAÑIL	1	18	13.579,89 €	C	C2		N	6	Graduado Escolar	Carné B1	(3)	
I-11	FONTANERO/A	1	18	13.579,89 €	C	C2		N	6	Graduado Escolar	Carné B1	(3)	
I-12	CONSERJE (CONDUCTOR 2º ACTIVIDAD)	1	18	15.875,88 €	C	A.p.		N	6	Certificado Escolaridad	Carné B1	(3)	
I-15	LIMPIADOR/A	3	14	13.435,94 €	C	A.p.		N	6	Certificado Escolaridad		(3)	
I-17	OPERARIO/A OBRAS	1	14	13.435,94 €	C	A.p.		N	6	Certificado Escolaridad		(3)	
I-18	CONSERJE	2	14	12.004,60 €	C	A.p.		N	6	Certificado Escolaridad	Carné B1	(3)	
I-20	INGENIERO/A AGRÓNOMO/A	1	30	20.322,79 €	C	A1		N	6	Título Univ. Grado Superior	Carné B1	(3)	
I-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	18	12.270,16 €	C	C2		N	6	Graduado Escolar		(3)	
I-22	AUXILIAR DE RECEPCIÓN	2	18	13.579,89 €	C	C2		N	6	Graduado Escolar		(3)	
I-23	EDUCADOR/A SOCIAL	1	26	17.231,29 €	C	A2		N	6	Dipl. Educación Social	Carné B1	(3)	

Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP. C.	ESCALA	T.P.	DED.	TITULACIÓN ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.
I-24	PINTOR/A	3	18	13.579,89 €	C	C1		N	6	Graduado Escolar	Carné B1	
I-25	ADMINISTRATIVO/A	1	22	15.515,53 €	C	C5		N	6	Bachillerato		
Nota sobre la dedicación:		dedicación Jefaturas = 17 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana, tarde y noche)										
		dedicación exclusiva = 12 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana y tarde)										
		disponibilidad especial = 9 p.										
		servicios especiales/urgentes = 6 p.(37,5 h/sem.)										
		otros parámetros: relevos = 15 p. / turnos= 7 p./ jornada partida 5p.										
Nota sobre requerimientos especif.												
Nota sobre observac. eventuales:												
Nota sobre observaciones:		(3) Funciones según Valoración de Puestos de Trabajo (Pleno 30 abril 2003, 23 febrero 2008 y junio 2012)										

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO				2021								
Relación de puestos de trabajo de personal eventual del Ayuntamiento de Castro Urdiales												
Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	RETRIBUCIÓN ANUAL	F.P.	GR. ADSCRIP C.	ESCALA	T.P.	DED.	TITULACION ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.
e-1	SECRETARIO/A ALCALDÍA	1	I	25.502,37 €	EV		---	N	12			
e-2	AUXILIAR GRUPO POLÍTICO	6	II	21.642,77 €	EV		---	N	12			
Nota sobre la dedicación:		dedicación Jefaturas = 17 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana, tarde y noche)										
		dedicación exclusiva = 12 p.(40 h/sem disponibilidad total mañana y tarde)										
		disponibilidad especial = 9 p.										
		servicios especiales/urgentes = 6 p.(35 h/sem.)										
		otros parámetros: relevos = 15 p. / turnos= 7 p./ jornada partida 5p.										
Nota sobre requerimientos específico.		(1) Experiencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública/privada										
Nota sobre observac. eventuales:		(2) Puesto eventual de carácter directivo (arts. 12 Ley 7/2007 y 176.3 R.D. 781/1986)										
Nota sobre observaciones:		(3) Funciones según Valoración de Puestos de Trabajo (Pleno 30 abril 2003, 23 de febrero 2008 y junio 2012)										

2021/5801

CVE-2021-5801

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-5821 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2020.*

Aprobado inicialmente el expediente de 1/2021 de modificación de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentando alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Luena, 21 de junio de 2021.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2021/5821

CVE-2021-5821

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-5806 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente el presupuesto 2021, bases de ejecución, plantilla municipal para el año 2021 y la masa salarial del personal laboral.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente estará expuesto al público en las oficinas de Intervención, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Suances, 18 de junio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/5806](#)

CVE-2021-5806

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-5809 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 4 y 5/2021.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances, en sesión ordinaria celebrada el 17/06/2021, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación crédito números 4 y 5/2021

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 18 de junio de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2021/5809

CVE-2021-5809

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS**CVE-2021-5748** *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 24/2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villacarriedo, 17 de junio de 2021.

El presidente,

Juan Carlos García Diego.

2021/5748

CVE-2021-5748

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2021-5759 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 6 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Carriedo, 6 de marzo de 2021.

El presidente,
Manuel Ortiz Gómez.

2021/5759

CVE-2021-5759

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE**CVE-2021-5764** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 18 de mayo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustillo del Monte, 18 de mayo de 2021.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2021/5764

CVE-2021-5764

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE**CVE-2021-5766** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Bustillo del Monte, en su reunión de 18 de mayo de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en los artículos 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bustillo del Monte, 18 de mayo de 2021.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2021/5766](#)

CVE-2021-5766

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2021-5781 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Junta Vecinal con fecha 17 de junio de 2021, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, quedan expuestas al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones reclamaciones que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 18 de junio de 2021.

El presidente,

Lorenzo Santos Llamosas.

2021/5781

CVE-2021-5781

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO**CVE-2021-5763** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mentera-Barruelo, 16 de marzo de 2021.

La presidenta,
Coral Cano Madrazo.[2021/5763](#)

CVE-2021-5763

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2021-5762 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 24 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rozas, 24 de febrero de 2021.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2021/5762](#)

CVE-2021-5762

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA**CVE-2021-5760** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de marzo de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Veguilla, 10 de marzo de 2021.

El presidente,

Óscar Trueba Cruz.

[2021/5760](#)

CVE-2021-5760

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE**CVE-2021-5753** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villafufre, 28 de mayo de 2021.

El presidente,

Fernando Villegas Villegas.

[2021/5753](#)

CVE-2021-5753

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-5782 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Catering Social del mes de mayo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de junio de 2021, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de MAYO - Ejercicio 2021:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 18 de junio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/5782

CVE-2021-5782

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-5746 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 719/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de junio de 2021, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 17 de junio de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/5746

CVE-2021-5746

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-5745 *Información pública de la aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto Urbanización del vial entre el Polideportivo de Requejada y la N-611. Expediente 598/2021.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2021, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "URBANIZACIÓN DEL VIAL ENTRE EL POLIDEPORTIVO DE REQUEJADA Y LA N-611", así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos.

Anexo. Relación detallada de bienes y derechos a ocupar

FINCA: 1.

REFERENCIA CATASTRAL: 6542604VP1064S0001LA.

TITULAR: Juan A. Hernández Gómez.

OCUPACIÓN DEFINITIVA: 514,11 m2.

MORTE INDEMNIZACIÓN: 45.539,86 €.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Polanco, 17 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2021/5745

CVE-2021-5745

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-5772 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de junio de 2021, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas para instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y de ahorro y eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de entidades locales para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 550872.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550872>).

Por resolución de 24 de febrero de 2021, se aprobó la convocatoria de las ayudas para las instalaciones de producción de energía basadas en energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en edificaciones destinadas para servicio público municipal de entidades locales para el año 2021.

En el apartado SEGUNDO de la convocatoria relativo a financiación y cuantía de las ayudas, por el que se prevé su cofinanciación según lo previsto en la submedida 7.2 del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, se establece que la ayuda se podrá cofinanciar según lo previsto en la medida "7.2. Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía" del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, estando condicionada la citada cofinanciación con Fondos FEADER y MAPA a las nuevas disposiciones comunitarias en relación con la prórroga del actual programa de desarrollo rural.

En el caso de la aprobación de estas cuantías adicionales extrapresupuestarias, se deberá hacer por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo certificado del director del Organismo Pagador, publicada en los mismos medios que la convocatoria y antes de su resolución, determinando el incremento de la financiación en la cuantía exacta con cargo a los fondos del FEADER y del MAPA.

Dicho incremento de la cuantía de la financiación no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

Por este motivo, se ha dictado con fecha 18 de junio de 2021, Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que modifica la financiación de la convocatoria.

A la vista de que dicha resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la resolución que fue publicada con fecha 4 de marzo de 2021 (BOC número 43), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución será de doscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (253.173,58 €).

CVE-2021-5772

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414A.762 de los Presupuestos Generales para 2021, con un importe máximo de doscientos mil euros (200.000,00 €), dividida en las siguientes cuantías:

— SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (79.245,28 €) se cofinancian, de los que CUARENTA Y DOS MIL euros (42.000 €) corresponden al FEADER (53%), ONCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES euros CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.173,58 €) al MAPA (14,1%) y VEINTISÉIS MIL SETENTA Y UN euros CON SETENTA CÉNTIMOS (26.071,70 €) a la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (32,9%) por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.762.

— CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO euros CON TREINTA CÉNTIMOS (173.928,30 €) financiados íntegramente por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA por medio de la aplicación presupuestaria 05.03.414A.762.

2. El presente incremento de la cuantía de la financiación, no implicará la apertura de los plazos para presentar nuevas solicitudes ni dará inicio a un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Santander, 18 de junio de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/5772](#)

CVE-2021-5772

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE**

CVE-2021-5757 *Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y proyectos culturales.*

BDNS (Identif.): 570702.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570702>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas con forma societaria, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen su actividad en Cantabria, así como entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de realizar alguna actividad fuera de Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

— Profesionales y Empresas: Será necesario que los interesados propongan realizar alguna de las actividades recogidas en el párrafo siguiente y que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención.

A.- Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para artistas plásticos: la producción de obras de arte y desarrollo de proyectos artísticos que vayan a ser presentados o desarrollados en espacios culturales apropiados y ayudas para comisarios artísticos: desarrollo y organización de proyectos culturales de carácter innovador, que tengan por objeto estimular y dar a conocer las artes plásticas y que presten una especial atención a los creadores cántabros o residentes en Cantabria.

B.- Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quien gestione espacios culturales de titularidad privada dedicados a las artes escénicas y/o a la proyección cinematográfica, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención.

Y en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que gestionen espacios culturales de titularidad privada dedicados a la exposición de artes plásticas, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe Galerías de Arte.

C.- Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria) que propongan organizar una feria, festival o encuentro de índole cultural, que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las que son objeto de subvención

D.- Ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos y actividades culturales.

CVE-2021-5757

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

E.- Asociaciones y Fundaciones Privadas de carácter cultural inscritas en el correspondiente Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que se dediquen especialmente a actividades relacionadas con el fomento de las artes y la cultura.

2. La presente convocatoria de subvenciones, en lo relativo a entidades empresariales, está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24.12.2013, L 352/1-8).

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos al fin que motivó su concesión.

Segundo. Objeto:

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la realización de actividades y proyectos culturales para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

Profesionales y Empresas:

A.- Ayudas para el fomento y la difusión de las artes plásticas, para creadores y comisarios.

B.- Ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica, así como a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas.

C.- Ayudas para la organización de ferias, festivales y otros eventos culturales análogos.

D.- Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Ayudas para la realización de actividades culturales.

E.- Asociaciones y Fundaciones privadas:

Ayudas para la realización de actividades culturales.

3. Cada peticionario podrá solicitar como máximo 2 proyectos en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a:

Modalidad A. Creadores y comisarios. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros, Modalidad B. Espacios culturales y exposiciones, Actividades y proyectos culturales. 100.000 euros.

Modalidad C.- Ferias y Festivales. Actividades y proyectos culturales. 40.000 euros.

Modalidad D.- A entidades Locales, actividades y proyectos culturales. 100.000 euros.

Modalidad E.- A Asociaciones. Actividades y proyectos culturales. 55.000 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000 euros.

Modalidad B: 25.000 euros (en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a las artes escénicas y a la proyección cinematográfica, 8.000 euros (en el caso de las ayudas a los espacios culturales dedicados a la exposición de artes plásticas).

CVE-2021-5757

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Modalidad C: 5.000 euros.

Modalidad D: 30.000 euros.

Modalidad E: 20.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general del solicitante o la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares. Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.

b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición del solicitante o la entidad solicitante, que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc). Máximo 15 puntos.

c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a) Máximo 10 puntos.

d) La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

e) Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante o la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 17 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD. El secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2021/5757

CVE-2021-5757

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-5778 *Notificación de la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 36 beneficiarios, mensualidad de mayo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 18 de junio de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-5778

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Expediente: U07261A4H001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021)", correspondiente a **36 beneficiarios**, mensualidad de **mayo de 2021**.

Resultando, que con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando, que con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Resultando, que con fecha 14 de junio de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **DOCE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (12.069,16 €)**, correspondiente a **36** beneficiarios.

Considerando lo estipulado en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

Conceder las subvenciones a **36 beneficiarios**, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "**Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables**", por un importe global de **DOCE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (12.069,16 €)**.

CVE-2021-5778

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 17 de junio de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-5778

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



ANEXO
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL MENSUALIDAD MAYO

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MENSUAL	PRIMER PAGO	MESES	Nº MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000001	Mª DEL PILAR HERNÁNDEZ GABARRI	***5988**	25/05/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000015	MOHAMED EL KAYHEL	***3265**	19/06/2020	01/02/2021	156,80	NO	MAYO 21	1	156,80
2020/CALHAB/000020	CAROLINA RODRÍGUEZ AMUNDARAIN	***8870**	14/07/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000038	ANA GAYOSO GÓMEZ	***5001**	28/08/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000046	LÁZARO ROGELIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***6283**	18/09/2020	11/03/2021	279,81	NO	MAYO 21	1	279,81
2020/CALHAB/000051	JESÚS DE ARRIBA CUADRADO	***1468**	01/10/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000052	JAQUELINE MARIVEL PALACIOS	***8194**	01/10/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000058	NATALIA MARTÍNEZ GARZÓN	***5811**	15/10/2020	19/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000062	VERÓNICA SARDÓN GÓMEZ	***2838**	19/10/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000065	Mª ISABEL MORENCIA SANZ	***6229**	22/10/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000066	GEORGIOS GKOGKOS	***1830**	23/10/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000075	SUSANA KARI SOSA CASCO	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000089	FLORINDA ESTHER SANCHO AGUSTI	***3756**	12/11/2020	19/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000117	LIZ KATHERIM PATALA VAZQUEZ	***9791**	27/11/2020	20/04/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000125	JOSÉ ANTONIO CORTINES SOBERÓN	***2189**	01/12/2020	01/02/2021	182,78	NO	MAYO 21	1	182,78
2020/CALHAB/000129	LUISA MARÍA NEVES AMOR	***0327**	02/12/2020	01/02/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000134	MANUEL JOSÉ MINGUEZ DE LOS REYES	***3485**	04/12/2020	01/03/2021	300,00	SI	MAYO 21	1	300,00

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MENSUAL	PRIMER PAGO	MESES	Nº MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000135	AMAYA TORRALBA MARTÍNEZ	***8504**	04/12/2020	01/02/2021	274,80	NO	MAYO 21	1	274,80
2020/CALHAB/000138	Mª CONSUELO HERNÁNDEZ PISA	***3248**	09/12/2020	11/03/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2020/CALHAB/000149	JOSEFA AMOR CABARGA	***4504**	16/12/2020	11/03/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2021/CALHAB/000167	*****	*****	18/01/2021	01/03/2021	204,81	NO	MAYO 21	1	204,81
2021/CALHAB/000172	DEMETRIO JOSÉ MARTÍN BARREDA	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	SI	FEBRERO A MAYO 21	4	1.062,20
2021/CALHAB/000174	YSIDRA GARCÍA GARCÍA	***7773**	08/01/2021	27/04/2021	273,55	NO	MAYO 21	1	273,55
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	292,38	NO	MAYO 21	1	292,38
2021/CALHAB/000205	JUANITA JUEZ GARCÍA	***7784**	27/01/2021	01/03/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2021/CALHAB/000206	JESÚS RAFAEL TORRES DOMÍNGUEZ	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2021/CALHAB/000226	SANTOS ROQUE MARGALYS RAMONA	***9166**	08/02/2021	05/05/2021	300,00	SI	MARZO A MAYO 21	3	900,00
2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLÓRZANO GARCÍA MIRNA THAIS	***3431**	12/02/2021	05/05/2021	183,07	SI	MARZO A MAYO 21	3	549,21
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	243,85	NO	MAYO 21	1	243,85
2021/CALHAB/000264	CORNEJO ESPINOZA TERESA	***3145**	26/02/2021	14/05/2021	300,00	SI	MARZO A MAYO 21	3	900,00
2021/CALHAB/000273	ACEBO CRESPO JOSEFA	***2795**	03/03/2021	29/03/2021	68,61	NO	MAYO 21	1	68,61
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA VIRGINIA	***5567**	11/03/2021	20/04/2021	170,74	NO	MAYO 21	1	170,74
2021/CALHAB/000303	MACHIN HERNÁNDEZ JESSICA CAROLINA	***4818**	19/03/2021	14/05/2021	104,81	SI	ABRIL A MAYO 21	2	209,62
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCÍA NIETO LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	NO	MAYO 21	1	300,00

Nº EXPEDIENTES 36

12.069,16

2021/5778

CVE-2021-5778

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

CVE-2021-5750 *Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se somete a información pública un proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas, 53, 8ª planta, 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (www.educantabria.es) y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <http://participacion.cantabria.es>

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010), o en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombra Helguera.

2021/5750

CVE-2021-5750

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

CVE-2021-5751 *Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se somete a información pública un proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas, 53, 8ª planta, 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (www.educantabria.es) y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <http://participacion.cantabria.es>

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010), o en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombra Helguera.

2021/5751

CVE-2021-5751

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-5754 *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 64/2021, de 17 de junio, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia social para el año 2021 vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la base duodécima, se publica el texto completo de las bases de la convocatoria:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL VINCULADAS AL ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS.

Primera. Objeto de estas bases.

1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia social en el año 2021, vinculadas al Anexo al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 26 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Selaya y el Gobierno de Cantabria, para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

2. Tanto el anexo al convenio de colaboración al que se hace referencia en el apartado anterior, como la convocatoria de ayudas sociales que se regula por las presentes bases, se amparan en lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia la prestación de los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social; y en el artículo 10.1º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24-08-2016.

Segunda. Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en estas bases se aplicará lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, que tendrá la consideración de bases generales de esta convocatoria. Asimismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en las cláusulas del mencionado Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Selaya y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, y las restantes normas de derecho administrativo.

Tercera. Definición, características y objetivos de las ayudas.

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas de emergencia social aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo la finalidad de tales ayudas dispensar una atención básica y urgente en el momento en que se produzcan dichas situaciones de urgente necesidad, tal y como señala el artículo 39.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

CVE-2021-5754

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

2. Las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases tienen las siguientes características:

a) Tienen carácter puntual y solo se podrán conceder a una de las personas integrantes de la unidad perceptora.

b) Tienen carácter personal e intransferible.

c) Son finalistas, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

d) Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad perceptora, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

3. Las ayudas de emergencia social tienen los siguientes objetivos:

a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria (de aquí en adelante, SSAP) desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

Cuarta. Objeto de las ayudas.

1. El objeto de las ayudas de emergencia social reguladas en estas bases es la cobertura de necesidades básicas, tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), en los términos previstos en el anexo I sobre las condiciones específicas aplicables a cada tipo de ayuda.

2. Las ayudas de emergencia social que se otorguen en desarrollo de esta convocatoria se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos, siempre derivados de una situación de emergencia sobrevenida:

a) Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

b) Ayudas para la vivienda, siempre que haya garantía de continuidad en el domicilio:

- Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.

- Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca, microondas, calderas y/o calentadores (cuando el solicitante sea propietario de la vivienda o, siendo inquilino, se le atribuya por contrato de alquiler el mantenimiento y/o reposición de la misma), y equipamiento del hogar de carácter básico recogido en las condiciones específicas de las ayudas.

- Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras).

- Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

c) Actividades y materiales educativos:

Todas las ayudas incluidas en este apartado deberán ser destinadas a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de Intervención por los SSAP.

- Material escolar.

- Comedor escolar.

- Transporte para acudir al centro educativo.

- Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u organizaciones no gubernamentales de la zona.

d) Transporte:

- Transporte para tramitar documentación con fines de inserción sociolaboral, para personas incurso en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

- Destinado a mujeres víctimas de violencia de género, para asistir a trámites judiciales en los procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de estas bases.

e) Gastos de endeudamiento previo por alguno de los conceptos señalados anteriormente, originados en los tres meses anteriores a la solicitud. La cuantía máxima por este concepto será de 1.500,00 euros y no se podrá volver a solicitar esta ayuda específica hasta que haya transcurrido al menos un año.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

3. No serán objeto de estas ayudas de emergencia social los gastos siguientes:

- a) Suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidades de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.

Quinta. Financiación, crédito presupuestario y cuantía máxima de las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia social previstas y reguladas en estas bases, están cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Selaya, en los términos del Anexo al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Administraciones para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria en el año 2021 (Fondo Extraordinario de Suministros Básicos).

2. El crédito presupuestario total que se destina para la presente convocatoria es de 9.600 euros, con cargo a la aplicación 231 480 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021.

3. La cuantía máxima de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria no superará, por todos los conceptos posibles, la cantidad de 1.500,00 euros por unidad perceptora.

Sexta. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica pública que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a otro miembro de su unidad perceptora para la misma finalidad, dado el carácter extraordinario, finalista y subsidiario de las mismas.

2. Las ayudas de emergencia social serán compatibles con otras ayudas públicas que no tengan tal finalidad.

3. El importe de las ayudas de emergencia social, aisladamente o sumadas a otras, no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad objeto de subvención. Tampoco podrá concederse más de una ayuda para la misma finalidad.

Séptima. Régimen de tramitación de las ayudas.

Las ayudas de emergencia social previstas en estas bases se tramitarán en régimen de convocatoria pública abierta y se otorgarán mediante el procedimiento de concesión directa, al concurrir razones de interés social y humanitario que hacen innecesaria la concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya.

Las ayudas se concederán en función de las solicitudes que se presenten en cualquier momento del presente ejercicio presupuestario (a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC y hasta el 15-12-2021), siempre que las personas interesadas cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y exista crédito presupuestario.

Octava. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años, o menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Selaya de forma ininterrumpida durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito se acreditará mediante informe de convivencia emitido por los servicios municipales, que se incorporará al expediente de solicitud.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

No obstante, el periodo mínimo de residencia efectiva no se exigirá a las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan disponer de sus bienes o las sitúen en estado de necesidad, siempre que tales circunstancias consten acreditadas en el informe social que al efecto emita el personal técnico de los SSAP.
- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- Cuando el informe social del personal técnico de SSAP así lo valore.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme dispone la base undécima.
- d) Que ninguna de las personas que integran la unidad perceptora disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- e) Estar atendida en un proceso de intervención social bajo la supervisión del personal técnico de SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la ayuda concreta que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social cuando así lo considere el personal técnico de Servicios Sociales.
- f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- h) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
- j) Haber justificado en tiempo y forma las ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2. A todos los efectos, las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tienen las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la ayuda.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en la base vigésima de esta convocatoria.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Décima. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

Unidad perceptora:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- c) Las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Situación sobrevenida:

Es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad perceptora en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad perceptora.

Proceso de intervención social:

Es el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona beneficiaria para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Undécima. Límite de ingresos de la unidad perceptora.

A los efectos de la presente convocatoria, los ingresos económicos de la unidad perceptora estarán referidos al mes anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, fijándose el límite máximo según el siguiente método:

a) Cuando la unidad perceptora esté formada por un único integrante, los ingresos mensuales no podrán superar el resultado de multiplicar por 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) del año 2021, que está fijado en 564,90 euros mensuales.

b) Cuando la unidad perceptora esté formada por más de un integrante, el resultado al que se refiere el apartado anterior se incrementará en un 30 por 100 por el segundo miembro, un 20 por 100 por el tercero y un 10 por 100 a partir del cuarto.

Por lo tanto, los ingresos mensuales de la unidad perceptora referidos al último mes no podrán superar los siguientes importes:

NÚMERO DE MIEMBROS	INDICES DE REFERENCIA	LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS POR UNIDAD PERCEPTORA
1 persona	1,25 sobre 564,90 euros	706,13 euros.
2 personas	30 por 100 sobre 706,13 euros.	917,97 euros.
3 personas	20 por 100 sobre 917,97 euros.	1.101,56 euros.
4 personas	10 por 100 sobre 1.101,56 euros.	1.211,72 euros.
5 personas	10 por 100 sobre 1.211,72 euros.	1.332,89 euros.
6 personas	10 por 100 sobre 1.332,89 euros.	1.466,18 euros.
7 o más personas	10 por 100 sobre 1.466,18 euros.	1.612,80 euros.

Duodécima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día en que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el día 15 de diciembre de 2021.

2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Selaya (c/ La Constancia, 2), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.aytoselaya.org), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimotercera. Documentación a presentar.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria presentarán la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda, cumplimentada conforme al modelo indicado en el anexo II de estas bases, que se puede obtener en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

En su caso, el resto de miembros de la unidad perceptora del solicitante podrán firmar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento pueda acceder a sus datos personales que obran en poder de otras Administraciones Públicas y que son necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de los demás miembros de su unidad perceptora; así como del libro de familia o de los certificados de nacimiento para los menores que no tengan documento nacional de identidad. En caso de ser extranjero, pasaporte o permiso de residencia del solicitante en vigor.

c) Documentos acreditativos de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad perceptora, referidos al mes anterior al de la fecha de la solicitud; nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, o en su caso, certificado de la no existencia de ingresos (emitidos por la Agencia Tributaria, Servicio Público de Empleo, Seguridad Social u otros organismos o entidades).

d) Fotocopia de la libreta/cuenta de ahorro u otro documento bancario en el que conste el/la solicitante como titular de la cuenta en la que desea que se abone la ayuda social, con indicación de los datos de la cuenta (IBAN y 20 dígitos).

e) Documentación bancaria en la que consten los movimientos de todas las libretas de ahorro y cuentas corrientes de todos los miembros de la unidad perceptora, debiendo figurar los movimientos de los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

f) Presupuesto del gasto a realizar en función de la ayuda que se solicita, o, en su caso, justificante de los gastos ya realizados.

g) Cuando se solicite la ayuda para vivienda, escrituras de propiedad o contrato de arrendamiento a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de su unidad perceptora.

h) Cualquier otra documentación que se requiera por los técnicos de Servicios Sociales, por ser precisa a su juicio para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda de emergencia social.

i) Cualquier otra documentación que la persona interesada considere oportuno aportar para evaluar la situación de necesidad que motiva su solicitud de ayuda.

Decimocuarta. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas es la Concejala Dña. María del Carmen Sañudo Carral.

2. Al no otorgarse las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, no es necesaria la constitución de un comité de evaluación colegiado.

3. El Alcalde es el órgano competente para resolver los procedimientos de solicitud de ayudas que se tramiten, en aplicación de lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza General del Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021.

Decimoquinta. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Todas las ayudas previstas en esta convocatoria tendrán carácter urgente en su tramitación, debiendo resolverse los procedimientos en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

2. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El personal técnico de Servicios Sociales está facultado para efectuar las comprobaciones que considere oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

CVE-2021-5754

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

4. Toda solicitud de ayuda conllevará la realización por parte del personal técnico de Servicios Sociales de un estudio de la petición y de la situación socioeconómica de la persona solicitante y los demás miembros de su unidad perceptora, a partir de los documentos presentados, las entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias o cuantos otros elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad y emergencia.

5. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe por parte del técnico de Servicios Sociales responsable, en el que se hará constar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiaria de la ayuda de emergencia social solicitada. En el supuesto de que el informe sea favorable, incluirá la propuesta de concesión de la ayuda de emergencia social, con especificación del tipo o tipos de ayuda y su cuantía.

6. Compete al Alcalde la terminación del procedimiento, mediante resolución en la que conste la cuantía, tipo y demás particularidades de la ayuda de emergencia social que se conceda, en los términos previstos en la presente convocatoria. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

7. En aquellos supuestos en que la situación de la persona solicitante presente, según el informe del técnico responsable, extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución y completarse el expediente con posterioridad. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a revocar la ayuda otorgada y reclamar el importe percibido hasta la fecha.

Decimosexta. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes presentadas por las personas en las que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las bases 3ª, 4ª, 8ª, 10ª, 11ª y 13ª de esta convocatoria.

b) Que no presenten la documentación exigida y cuantos otros documentos les sean requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

c) En el supuesto de que el personal técnico de Servicios Sociales, a la vista de la documentación presentada por la persona interesada, no pueda determinar los ingresos de todos los miembros de la unidad perceptora o de convivencia.

d) Si se comprueba la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas.

e) Si se produce contradicción, ocultación o falsedad en los datos económicos, de residencia, convivencia o relativos a la vivienda.

Decimoséptima. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La concurrencia en las personas solicitantes de las ayudas y en los demás miembros de la unidad perceptora de los requisitos establecidos en estas bases, en particular los indicados en las bases 8ª, 10ª y 11ª, dará lugar a la concesión de las ayudas de emergencia social solicitadas en la cuantía fijada en cada caso.

2. Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3. Cuando se agote el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria, no se podrán conceder más ayudas.

Decimoctava. Notificación y publicación de los actos dictados en desarrollo de esta convocatoria. Régimen de recursos contra tales actos.

1. Dado el carácter abierto de la presente convocatoria, las notificaciones de los actos dictados en su desarrollo se efectuarán de forma individual a la dirección que indiquen las personas interesadas en su solicitud.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas de emergencia social otorgadas al amparo de la presente convocatoria no serán objeto de publicación, por considerar que dicho trámite puede ser contrario a la normativa reguladora de la protección del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

3. Contra la resolución del Alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena. Pago y seguimiento de las ayudas.

1. El pago de las ayudas de emergencia social previstas en esta convocatoria se efectuará en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de la resolución de concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria que haya facilitado la persona beneficiaria.

2. Los técnicos de SSAP serán los encargados del seguimiento de estas ayudas, observando el destino dado a las mismas y pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Vigésima. Justificación de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social han de justificar la realización de los gastos subvencionables en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de percepción de la ayuda. Si el pago de la ayuda fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha de percepción de cada uno de los importes fraccionados de la ayuda.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

Vigesimoprimera. Régimen de recursos.

1. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Selaya, 17 de junio de 2021.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE AYUDA

1. AYUDAS PARA VIVIENDA

a) Alquiler.

Ayuda por importe máximo equivalente a tres mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500,00 euros.

b) Fianzas de acceso al alquiler de vivienda:

Hasta un máximo de dos mensualidades y en todo caso hasta un máximo de 800,00 euros.

c) Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigorífico, cocina y lavadora), microondas, caldera y/o calentador (cuando el solicitante sea propietario de la vivienda o, siendo inquilino, se le atribuya por contrato de alquiler el mantenimiento y/o reposición de los electrodomésticos y caldera), y mobiliario de carácter básico (armario, cama y colchón, incluida ropa básica de hogar):

Hasta un máximo de 500,00 euros.

d) Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud:

Hasta un máximo de 600,00 euros.

e) Suministros de electricidad, gas y agua:

Hasta un máximo de tres recibos y en todo caso con un límite que no podrá superar los 600,00 euros.

f) Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos:

Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200,00 euros.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas para vivienda, debe quedar acreditado que los solicitantes no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la Dirección General de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria, ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

2. ALIMENTACIÓN Y VESTIDO.

a) Alimentación y productos de higiene, por unidad perceptora:

Por un periodo máximo de tres meses y según la siguiente tabla:

PERSONAS DE LA UNIDAD PERCEPTORA	IMPORTE MÁXIMO
1 persona	Hasta 150,00 euros por mes.
2 personas	Hasta 220,00 euros por mes.
3 personas	Hasta 290,00 euros por mes.
4 personas	Hasta 350,00 euros por mes.
5 o más personas	Hasta 400,00 euros por mes.

b) Vestido por unidad perceptora:

Hasta un máximo de 100,00 euros.

3. AYUDAS EDUCATIVAS

Estas ayudas se tramitarán siempre y cuando sean parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada, con expediente abierto en dichos servicios y dentro de un Plan de Caso.

a) Pago de material escolar en enseñanza obligatoria:

- Enseñanza primaria: hasta 90,00 euros por hijo/a.
- Enseñanza secundaria: hasta 90,00 euros por hijo/a.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

b) Pago de comedor escolar:

Se pagará como máximo el 25 por 100 de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

c) Pago de transporte escolar:

Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

d) Pago de actividades extraescolares y de ocio:

Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar de SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75 por 100 del coste de la actividad y hasta un máximo de tres mensualidades.

Observaciones sobre las ayudas de esta categoría:

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas, debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas económicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia destinadas a cubrir las necesidades básicas de menores en situación de desprotección moderada.

4. AYUDAS DE TRANSPORTE**Bono de transporte o kilometraje:**

En los casos que se relacionan a continuación, pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses, y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 euros/km durante el mismo periodo de tiempo:

- Para acudir a actividades de formación siempre que quede acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o empleo, por el mismo concepto.
- Para desplazamientos para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por personal técnico de SSAP.
- Para desplazamientos de mujeres víctimas de violencia de género para asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo; y para desplazamientos para realizar trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE, LA PERSONA QUE SUSCRIBE,

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Núm. D.N.I. / N.I.E.
DOMICILIO : Calle / Plaza		Nº Bloque Escalera Piso	Puerta
LOCALIDAD		TELÉFONO	
		CÓDIGO POSTAL	

EXPONE que (indicar motivo de la solicitud):

SIENDO SUS INGRESOS TOTALES (referidos al mes anterior al de la fecha de solicitud)

Importe mensual _____ euros, procedente de

Por lo que SOLICITA,

La cuantía de _____ euros, en concepto de:

☐ AYUDAS PARA VIVIENDA	CUANTÍA SOLICITADA _____
☐ AYUDAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	CUANTÍA SOLICITADA _____
☐ AYUDAS EDUCATIVAS	CUANTÍA SOLICITADA _____
☐ AYUDAS DE TRANSPORTES	CUANTÍA SOLICITADA _____

Declaro bajo mi responsabilidad que ningún integrante de la unidad perceptora ha solicitado ninguna ayuda de emergencia social al Gobierno de Cantabria en el plazo de seis meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

(1) Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social.

(1) (indicar SI o NO)

Derecho de oposición:

Yo D^o/a _____, con DNI _____, me opongo a la consulta de _____

Por los siguientes motivos:

--

Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2021....

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-5754

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

DATOS DE LA UNIDAD PERCEPTORA DEL SOLICITANTE (art. 44 de la Ley 2/2007)

1	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud: Importe mensual _____ euros, procedente de _____ _____ _____				
(1) Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social. (1) (indicar SÍ o NO) Derecho de oposición: Yo D^o/a _____, con DNI _____, me opongo a la consulta de _____ _____ Por los siguientes motivos: _____ _____ Firmado: _____				

2	Nombre	Apellidos	D.N.I./N.I.E.	Parentesco
Ingresos totales referidos al mes anterior de la fecha de solicitud: Importe mensual _____ euros, procedente de _____ _____				
(1) Autorizo al Ayuntamiento de Selaya a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Gerencia de Catastro, del Servicio Estatal de Empleo (SEPE) y de los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de ayuda de emergencia social. (indicar SÍ o NO) Derecho de oposición: Yo D^o/a _____, con DNI _____, me opongo a la consulta de _____ _____ Por los siguientes motivos: _____ _____ Firmado: _____				

DECLARACIÓN DE NO PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR LA UNIDAD PERCEPTORA Declaro, bajo mi responsabilidad, que ninguna de las personas que componen la unidad perceptora percibe ingresos. En _____, a _____ de _____ de 202__ Fdo: _____
--

2021/5754

CVE-2021-5754

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-5749 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Padruno, 153 B, en Oruña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2021, otorgó las siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Agustín Vicente Casanova.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Padruno, nº 153-B, 39525 OREÑA.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 16 de junio de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/5749

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-5678 *Información pública de expediente para solicitud de construcción de piscina en Carrejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción de una piscina en suelo rústico en Carrejo, polígono 18, parcela 307, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Manuel Quintana Herrero, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 15 de junio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/5678

CVE-2021-5678

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5372 *Resolución de 8 de junio de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 8 de junio de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA****ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN RELACIÓN
CON LA LEY DE CANTABRIA 12/2020, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS
FISCALES Y ADMINISTRATIVAS.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 2 y 14 de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

1. En relación con el apartado 11.1.2. del artículo 2 del Decreto Legislativo de Cantabria 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, en la redacción dada por el artículo 2. Uno de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a instar la modificación legislativa del precepto o en su caso, la derogación del mismo, a fin de garantizar el cumplimiento del orden de distribución de competencias.
2. Respecto al artículo 26 bis de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas sobre los estudios de detalle, se ha planteado una cuestión de inconstitucionalidad n.º 1514-2020, en relación con el artículo 40.4, apartados a) y c), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por posible vulneración del art. 149.1.23.ª de la Constitución, de 30 de junio de 2020 (BOE de 8 de julio de 2020) por parte de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía respecto de los estudios de detalle y su sujeción a la evaluación ambiental y ambas partes entienden que la Comunidad Autónoma de Cantabria actuará de acuerdo con los criterios que sobre

CVE-2021-5372

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

esta materia determine el Tribunal Constitucional promoviendo, si ello fuera necesario, las correspondientes modificaciones normativas.

II. En razón al Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miquel Octavi Iceta i Llorens
MINISTRO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Paula Fernández Viaña
CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2021/5372

CVE-2021-5372

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR****SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2021-5747 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la celebración en Cantabria de espectáculos taurinos populares.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter al trámite de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la celebración en Cantabria de Espectáculos Taurinos Populares.

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en el Servicio de Juego y Espectáculos (calle Peña Herbosa, nº 29, 1ª planta, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es y en la web del Servicio de Juego y Espectáculos www.juegoyespectaculos.cantabria.es

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2021/5747

CVE-2021-5747

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CVE-2021-5761 *Orden MED/10/2021, de 17 de junio, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género gelidium, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Decreto 80/1986, de 8 de septiembre, regula la recogida y circulación de algas y arribazón en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 105/1996, de 14 de octubre, autoriza la explotación de algas por el sistema de arranque en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, establece que la primera venta de los productos de la pesca extractiva marítima vivos, frescos y refrigerados se realizará en las lonjas de los puertos.

En ejercicio de esta competencia, en Cantabria se vienen regulando diferentes campañas de extracción de algas, susceptibles de aprovechamiento industrial, mediante técnicas de arranque durante los últimos años.

En el año 2017, dada la creciente demanda de embarcaciones interesadas en participar en la extracción de este recurso mediante técnicas de arranque, se puso en marcha el censo de barcos con el doble objetivo de regular la presión que se ejerce sobre la especie y fomentar las buenas prácticas en el ejercicio del buceo profesional.

Con la presente Orden se establecen las normas generales que rigen la extracción de algas del género *Gelidium* por el sistema de arranque en Cantabria y cuyos aspectos particulares se definirán por Resolución para cada campaña de explotación. Las características de cada campaña quedarán supeditadas a los resultados que se obtengan de los estudios técnicos que se realicen sobre el estado del recurso, definiéndose la viabilidad de la campaña de arranque de algas, los cupos y las zonas a explotar en función de la evaluación de los stocks que se obtenga.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas generales que rigen la extracción de algas del género *Gelidium* (caloca) en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia, así como convocar la campaña de arranque 2021.

Artículo 2.- Normativa.

La autorización para esta actividad se otorgará en base a las normas de la presente Orden.

Artículo 3.- Zonas y cupos explotables.

Las zonas, cupos a explotar en el litoral de Cantabria, cupos de extracción diaria, así como las zonas de veda con fines experimentales, se determinarán mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previa al comienzo de la campaña. Las características de la campaña se definirán con los resultados que se obtengan de los muestreos que a tal efecto se realizan anualmente.

Artículo 4.- Requisitos.

Podrán obtener la correspondiente autorización para la extracción de algas por el sistema de arranque, aquellos buques de pesca que estén inscritos en el Censo de Barcos de Arranque de Algas creado por Orden MED/15/2017, de 4 de mayo y cumplan con lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Actividades Pesqueras, como órgano gestor, conforme al Anexo de la presente Orden pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas del NIF del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa.
2. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.
3. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia y de índole tributaria o relativa a la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo.

Artículo 7.- Resolución.

Una vez comprobada la documentación presentada, la directora General de Pesca y Alimentación, resolverá en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación en su caso, la concesión de las autorizaciones de cada solicitante. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 8.- Presentación de recursos.

Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada frente al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Artículo 9.- Duración de la campaña.

La campaña de arranque de algas comenzará el día 1 de julio de cada año y finalizará el 30 de septiembre del mismo año. Si la mejor información científico-técnica disponible recomendara el cambio en la duración de la campaña, estas fechas se modificarían mediante la Resolución referida en el artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 10.- Horario semanal.

El período hábil semanal para la extracción de algas será de lunes a viernes, estableciéndose el descanso semanal obligatorio, entre las 00:00 horas del sábado y las 24:00 horas del domingo.

Artículo 11.- Equipos de buceo.

Los barcos autorizados solo podrán emplear buzos que estén en posesión de las correspondientes titulaciones profesionales que les habiliten para el desempeño de la actividad, así como del curso de primeros auxilios conforme a la disposición transitoria única de la Orden GAN/21/2007, de 12 de abril, por la que se regula la expedición o renovación de las titulaciones y/o tarjetas de identidad profesionales náutico-pesqueras y de actividades subacuáticas.

Artículo 12.- Validez de las autorizaciones.

Las autorizaciones concedidas al amparo de la presente Orden quedarán condicionadas:

- a. Al despacho de la embarcación para la actividad señalada en la presente Orden, con la inscripción en el rol de los buceadores profesionales incluidos en la autorización.
- b. A la presentación de la tarjeta profesional del patrón de la embarcación.

Artículo 13.- Puntos de desembarques.

1. Las algas deberán desembarcarse en alguno de los puertos correspondientes al distrito marítimo en el que se realice la extracción, en cuyas lonjas serán pesadas y se posibilitarán los controles que la Dirección General de Pesca y Alimentación considere oportunos.

2. En caso de necesitar realizar desembarques en puertos distintos al distrito marítimo de extracción, se precisará autorización expresa de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 14.- Comercialización del recurso.

En aplicación del artículo 5 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, las algas extraídas se deberán vender en las lonjas de los puertos.

Artículo 15.- Modificación o suspensión de la campaña.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes, podrá suspender la campaña de extracción de algas, ampliar o reducir esta, modificar el cupo o tomar cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo al principio elemental de precaución pudiera considerar oportunos.

Artículo 16.- Control del recurso.

1. Se establece como medida de control de recurso la incorporación del sistema AIS (Automatic Identification System) Clase A, en cada embarcación autorizada para el arranque de Gelidium en la presente campaña.

2. Las embarcaciones deberán mantener los equipos de identificación en funcionamiento en todo momento desde que se zarpa hasta que se atraca al final de la jornada de trabajo.

CVE-2021-5761

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

3. Como sistema adicional de control del recurso, el Servicio de Actividades Pesqueras instalará un sistema de localización GPS, sin coste alguno para los/las armadores/as de los barcos pertenecientes al censo, dispositivo sin el que no se podrá participar en la presente campaña.

4. Las embarcaciones dedicadas a la extracción de algas deberán permitir el acceso de la Inspección pesquera a bordo de los buques en cualquier momento, así como colaborar en la inspección de los lotes.

5. Si por parte del Servicio de Actividades Pesqueras se detecta una falta de transmisión de datos en cualquiera de los dispositivos de control obligatorios, la Dirección General a propuesta del Servicio, podrá suspender temporalmente la actividad de la embarcación afectada hasta que se subsanen los fallos en dicha transmisión.

Artículo 17.- Obligaciones de los autorizados.

Los titulares de las correspondientes autorizaciones estarán obligados a facilitar los datos e informes sobre la actividad extractiva que sean solicitados por la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a cumplimentar los partes de control facilitados por la misma y entregarlos diariamente en las Lonjas; en caso contrario, podrá ser revocada la autorización de extracción.

Artículo 18.- Alternancia de artes.

En aplicación de la Orden de 24 de enero de 2002, por la que se regula la alternancia de las artes menores para las embarcaciones que faenen en aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la misma jornada de pesca queda prohibido simultanear el arranque de algas con cualquier otra modalidad de pesca con artes menores.

Artículo 19.- Revocación y Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las normas que sobre la extracción de algas están reguladas en la presente orden o en el resto de normativa en vigor, podrá dar lugar, a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2021 de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria y la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2021-5761

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

ANEXO

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Pesca y Alimentación

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ALGAS DEL GÉNERO GELIDIUM POR EL SISTEMA DE ARRANQUE

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad		Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								
Localidad		Municipio				Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					

Datos del buque

Buque	
Matrícula / Folio	Puerto Base
Censo	

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/---/2021, le sea concedida Autorización para la explotación de algas del género *Gelidium* mediante el sistema de arranque durante la campaña del año 20_____.

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Buceadores		
Libro de actividades subacuáticas debidamente autorizado.		☐
Sin libro de actividades subacuáticas:		
- Título habilitante		☐
- Reconocimiento médico		☐
- Primeros Auxilios en Actividades Subacuáticas		☐
Embarcaciones		
Póliza que cubra los requisitos de la Orden de Fomento del 14 de octubre de 1997.		☐
Impreso reglamentario solicitan autorización para obra subacuática (Anexo II), debidamente diligenciado y acompañado documentalmente de acuerdo con lo señalado en el mismo.		☐
Certificación por empresa autorizada de todo el equipamiento embarcado, con fines de apoyo a buceadores.		☐
Declaración responsable Evaluación Riesgos específica de Arranque de Algas.		☐
Justificante de abono de tasas según modelo 046.		☐
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	☐	☐
¹AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las normas reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-5779 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para carpintería metálica en Parque Empresarial Alto Asón, parcelas 43 y 44, en Riancho.*

Solicitada por don Iván San Emeterio Fernández en representación de CARPINTERÍA METÁLICA ANGUSTINA, SL, licencia de actividad de carpintería metálica, que se desarrollará en el establecimiento sito en el Parque Empresarial Alto Asón parcelas 43 y 44, en Riancho, Ramales de la Victoria.

Se trata de una actividad incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 18 de junio de 2021.

El alcalde,
César García García.

2021/5779

CVE-2021-5779

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5656 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 7/21. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE N°	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2020/292	AUDI	A A4	LO3127T	JOSE JAVIER CARBONELL JIMENEZ
2021/6	CITROEN	BERLINGO 1.9	8028FCM	MARCO ANTONIO REYES TELLEZ
2021/9	OPEL	COMBO	M3092XJ	CLIMASANTANDER S.L.
2021/10	VOLKSWAGEN	POLO 1 9 SDI	S6333AP	ALEJANDRA BORJA BORJA
2021/11	VOLKSWAGEN	POLO 1 6	BI7194BW	MIGUEL ANGEL MOLANO DEGARA
2021/24	BMW	530	92IH94	SIN PROPIETARIO
2021/43	SEAT	IBIZA	BI9548CV	LANDRY YANNICK FOTSO
2021/44	DAEWOO	KALOS	0042DBY	AMALIA FERNANDEZ ALONSO
2021/46	KEEWAY	AUTLOOK 125	1829GJK	REYNIER GAMU RODRIGUEZ
2021/47	CITROEN	C4	5848FDG	TAMARA BAÑUELOS GARCIA
2021/48	RENAULT	R V I MASTER	3460FHD	BORJA PEREZ MINTEGUIAGA
2021/49	JONWAY	RFB	C8860BVH	ENRIQUE FERNANDEZ MIER

Santander, 14 de junio de 2021.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedor.
P.D., el intendente-jefe del Cuerpo de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2021/5656

CVE-2021-5656

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-5740 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 162/2020.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 162/2020 se ha dictado sentencia, con fecha 24/02/2020, CONDENATORIA siendo,

DENUNCIADO: SR. JESÚS FERNÁNDEZ LOSA, N.I.F.: *****482*,

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. JESÚS FERNÁNDEZ LOSA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 1 de junio de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2021/5740